SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Villa de Carabaca, y sus partes para que los Señores Justicias
se despache Libranza también a que los Depositarios les entre-
guen trescientos Reales mas, lo que consideran
suficiente, ello que dicho importa ochocientos Veinte
dos Reales de Vellon; En Comprehension en ellos de los fon-
dos que se quedaron en mayor Veneficio, y Conveniencia hasta ahora
hecha en el Precio de la condicion de dha Nieve, y que empiece ha
gar desde luego el Publico de dho Veneficio Remedio que
desde el dia de Mañana, y se corrara Veinte y quatro del
Corr.te y hasta otra Providencia se Venda Calibra de nieve
a diez Reales Vellon, y que hasta el dho dia se traiga quenta
formal asi del Coste y Gasto que tubieron las ocho Cargas
de Nieve, y se compraron de la Fuente de Erguña de la Sierra
que se quedaron y de la Conducida y consumida hasta y de las
Villa de Velez, para en su Inteligencia en ella se darlas
Providencias que en su vista estime y Combenga y habiendo
Pres.te Cita Cav.o Sude Resultarle mayor Conbenientes alcan-
Publico el que aya Persona que
Ordenando y Conduciendo la dha Nieve Consumada
en Velez dando la cuenta Cav.o a precio determinado y dho
Corro se fijen Edictos para si Viene quien quiera hacer
Postura en ello Tenga Vista de Estos y Conbenga en la
cando la misma dilig.a ante Cav.o Comisario de esta
de 17 1662 y mes Modo de Conducir la para los